

RESOLUCIÓN 1063 DE 2007

(junio 5)

Diario Oficial No. 46. 652 de 7 de junio de 2007

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución [00102](#) del 4 de febrero de 2005.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA ,

en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 4 del artículo [4o](#) del Decreto 00249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley [80](#) de 1989 le asignó al Archivo General de la Nación la función de fijar las políticas y reglamentos para el manejo de los archivos en Colombia;

Que la Ley [594](#) de 2000 establece las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado, por intermedio del Archivo General de la Nación;

Que mediante Acuerdo [060](#) del 30 de octubre de 2001, el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación estableció pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las Entidades Públicas y las Privadas que cumplen Funciones Públicas;

Que mediante Resolución [00102](#) del 4 de febrero de 2005 se establecieron pautas para el manejo de las comunicaciones oficiales en el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, y se dictaron otras disposiciones relacionadas con la gestión documental;

Que en el Capítulo III, artículo [9o](#), de la Resolución 00102 de 2005 se estableció el horario de Atención al público para la recepción de correspondencia, en el Grupo de Administración de Documentos de la Dirección General y en las Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional;

Que para garantizar la recepción de correspondencia del medio externo en jornada continua se hace necesario modificar la Resolución [00102](#) del 4 de febrero de 2005,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el Capítulo III, artículo [9o](#) de la Resolución 000102 del 4 de febrero de 2005, el cual quedará así:

Horario de Atención al público. El horario para la recepción de la correspondencia al público, en la Dirección General se establece de 8:00 a. m. a 5:30 p. m. en jornada continua, de lunes a viernes, en días hábiles laborables.

Las Direcciones Regionales y los Centros de Formación Profesional también establecerán de acuerdo con su jornada laboral, el horario de atención en jornada continua y lo fijarán en lugar visible al público.



ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su

publicación y modifica en lo pertinente la Resolución [0102](#) de 2005, exclusivamente en lo aquí señalado.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de junio de 2007.

El Director General,

DARÍO MONTOYA MEJÍA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

